



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

Buenos Aires, 13 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 189/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región BUENOS AIRES del país, de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, abarcando la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, su organización e implementación.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con dependencia orgánica ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL del CONGRESO DE LA NACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de esta Defensoría del Público la de convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

Que asimismo le corresponde "convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación".

Que las Audiencias Públicas, mecanismos de raigambre constitucional, se constituyen por sí mismas en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 2.019 de fecha 26 de diciembre de 1996, faculta a las comisiones a realizar Audiencias Públicas "con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia", agregando que dichas audiencias se regirán por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal.

Que el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 faculta a sus comisiones para convocar a Audiencias Públicas concibiéndolas como instancias de participación de la ciudadanía, y dispone en el Artículo 114 y siguientes los requisitos que deberán cumplir la convocatoria y el procedimiento respectivo.

Que ninguno de los marcos normativos citados contempla el procedimiento a seguir en las Audiencias Públicas para este Organismo, el cual no se encuentra regulado en



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

la Ley N° 26.522 y tampoco ha sido recogido en cuerpo normativo alguno a nivel nacional.

Que en este marco, razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen aconsejable establecer específicamente las pautas de la presente convocatoria, disponiendo la aplicación supletoria del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN en todo lo que no sea previsto y en tanto no entre en contradicción con la presente.

Que por tratarse las Audiencias Públicas de actos públicos, deberá difundirse su convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que obra en los presentes actuados la intervención del DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN por la cual se otorga conformidad presupuestaria para la realización del gasto correspondiente al efecto.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 6 de noviembre

"2015 - Año por la inclusión de niños, niñas y adolescentes en los medios de comunicación audiovisual"



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

de 2015 a las 08.30 horas, a realizarse en el Teatro Municipal Diagonal, ubicado en la calle Diagonal Pueyrredón N° 3.338, Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región Buenos Aires, abarcando las provincias de BUENOS AIRES y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Audiencia Pública Regional se rige por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, transparencia, participación, gratuidad y economía procesal. Las opiniones recogidas en ella son de carácter consultivo y no vinculante; no obstante ello la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se compromete a considerarlas fundadamente luego de concluida la misma.

ARTÍCULO 3°: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Licenciada Cynthia Luján OTTAVIANO (DNI N° 23.250.442), o por quien ella designe en su reemplazo en caso de imposibilidad.

ARTÍCULO 5°: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119.

Expediente N° 189/2015 de lunes a viernes en la sede de esta Defensoría del Público sita en la calle Adolfo Alsina N° 1.470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10.00 a 16.00 horas hasta el momento del inicio del acto. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el orden del día, el acta de celebración de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe de cierre, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Establécese que todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Participantes, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 22 de octubre de 2015 hasta el día 3 de noviembre de 2015 a las 13.00 horas, de 09.00 a 16.00 horas en la sede de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina N° 1.470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a través de la página web del Organismo; o en las siguientes delegaciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: Delegación Conurbano Sur, sita en la calle 12 de Octubre N° 463 3° Piso, Avellaneda, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Conurbano Oeste sita en Remedios de Escalada N° 1.302 3° Piso D, Hurlingham, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Conurbano Norte sita en Av. Italia N° 969, Tigre, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región Saladillo sita en Av. San Martín N° 3.251, Saladillo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región Pergamino sita en San Nicolás N° 83, Pergamino, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región General Pueyrredón sita en La Rioja N° 2.449 Planta Alta, Mar Del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región La Plata sita en Calle 50 e/ Diagonal 74 esq. 12 Torre 1 Piso 3°, La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región Lincoln sita en Itzaingó N° 86, Lincoln, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región Bahía Blanca sita en Av. Alem



N° 336 Planta Baja, Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en la sede de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sita en Suipacha N° 365, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y en las delegaciones del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO: Delegación Buenos Aires, sita en Pasaje Dardo Rocha entre 6 y 7, 2° Piso, Of. 207, La Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Delegación Región Provincial Conurbano Sur sita en Universidad Nacional de Lanús, 29 de septiembre N° 3.901 Planta Baja edificio Paco Urondo, Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y en Delegación Región Provincial Olavarría sita en Dorrego N° 2.625, Olavarría, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas, las que podrán intervenir en la Audiencia Pública en carácter de "grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad, conforme los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO 7°: Establécese que todos aquellos interesados que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, deberán inscribirse en el Registro de Participantes anteriormente mencionado, a partir del día 22 de octubre de 2015 hasta el día 3 de noviembre de 2015 a las 13.00 hs. en los lugares y horarios especificados en el artículo anterior, completando el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 8°: Establécese que los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y estará sujeta a su revisión.

ARTÍCULO 9°: Dispónese que las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito, al finalizar las presentaciones orales, previa autorización de la Presidenta de la



Audiencia, quien establecerá la modalidad de respuesta.

ARTÍCULO 10°: Establécese que dado el carácter público de la Audiencia convocada la misma podrá ser registrada en cualquier formato audiovisual, no siendo necesario el consentimiento para captar o reproducir la imagen y la voz de los participantes (Artículo 53 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN). El registro recabado pasará a integrar el acervo público del ESTADO NACIONAL y por lo tanto será inajenable (artículos 235 y 237 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN). Asimismo, podrá ser utilizado y/o cedido a terceros por la Defensoría del Público con el objeto de visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes, y promover el derecho a la comunicación, en el marco de sus misiones y funciones. La difusión deberá realizarse de acuerdo a los principios establecidos en el párrafo anterior, sin fines de lucro y no podrá en ningún caso afectar la dignidad y/o reputación de las personas involucradas.

Asimismo, en las publicaciones ordenadas por la presente y, cuando lo considere pertinente la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, deberá informarse a los interesados y al público en general de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 11°: Apruébense los formularios de inscripción y de autorización que como anexos I y II integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar.

ARTÍCULO 13°: Establécese que finalizada la Audiencia Pública esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá un informe que dé cuenta de los temas planteados por los/as oradores/as y, más tarde, dará cuenta de las acciones impulsadas por el organismo a partir de las propuestas, reclamos y experiencias expuestas en la Audiencia Pública.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 14°: El procedimiento se regirá por las prescripciones de esta Resolución y supletoriamente por las disposiciones del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado por Resolución D.R. N° 1.388 de fecha 18 de diciembre de 2002 – Artículos 99 a 123 – siempre que no entren en contradicción con la presente.

ARTÍCULO 15°: Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 16°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 18°: Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 1119


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Audiencia Pública – Región Buenos Aires 2015

PARTE 1 – INSCRIPCIÓN

¿Realizará su exposición en la Audiencia Pública individual o grupalmente?

INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

INSCRIPCIÓN GRUPAL

(Opción individual)

Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____

E-mail: _____

¿Es parte de alguna Organización / Institución / Escuela? _____

(Opción grupal)

Denominación del grupo: _____

Datos de los/as integrantes del grupo (hasta 5 personas)

1. Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____

E-mail: _____

2. Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

119

Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____
E-mail: _____

3. Nombre y apellido: _____
Nacionalidad: _____
Documento: _____
Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____
E-mail: _____

4. Nombre y apellido: _____
Nacionalidad: _____
Documento: _____
Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____
E-mail: _____

5. Nombre y apellido: _____
Nacionalidad: _____
Documento: _____
Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Provincia: _____
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____
E-mail: _____

PARTE 2 – TEMA DE LA EXPOSICIÓN

¿Cuál va a ser el tema de tu exposición? (máximo 200 caracteres)

* Quienes lo deseen pueden acompañar su presentación con documentación pertinente, que se recibirá en la propia Audiencia Pública.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

1119

PARTE 3 – CARÁCTER EN QUE PARTICIPA

Participa en la Audiencia Pública:

1. a título personal? (única opción válida para menores de 18 años)
2. en representación de una persona física?
3. en representación de una persona jurídica?

(Opción 2. Representación de persona física, despliega lo que sigue)

Representación de persona física.

En caso de participar como representante de una persona física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Instrumento que acredita la personería invocada: _____

(Adjuntar documento)

(Opción 3. Representación de persona jurídica, despliega lo que sigue)

Representación de persona jurídica.

En caso de participar en representación de una persona jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación / Razón Social: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Instrumento que acredita la personería invocada: _____

(Adjuntar documento)

Uso de imagen.

Las Audiencias Públicas son actos públicos que se realizan con el objetivo de brindar un ámbito apropiado a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos consagrados por la Constitución Nacional, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y las demás normas vigentes. Dado el carácter público del evento, la Defensoría del Público realiza un registro de imágenes y voz de las participaciones de los ciudadanos concurrentes, por distintos medios técnicos. Dicho registro se realiza sin fines de lucro, puede alcanzar a los niños, niñas y adolescentes, y su difusión será en todos los casos, libre y gratuita.